

06 FEB -7 PM 1:5

Guayaquil, febrero 6 del 2006.

RECIBIDO

Señor
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

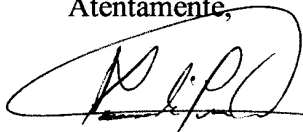
De mis consideraciones:

Mediante comunicación de fecha 23 de enero del 2006 presentada ante usted el 27 de enero del 2006 —cuya copia adjunto—, se les notificó respecto a las **cesiones de participaciones producidas en el capital de la compañía INMOBILIARIA KHOURY CIA. LTDA. a favor de la compañía ECUACORP BUSINESS S.A.** A esta notificación se le asignó el **número de trámite 2487**, sin embargo, no obstante haberse mencionado en la misma que se adjuntaba para su archivo un testimonio original de la respectiva escritura pública de cesión de participaciones, por un error involuntario ésta no fue adjuntada.

En vista de lo anterior, adjunto sírvase encontrar la escritura pública de cesión de participaciones otorgada el 13 de diciembre del 2005 ante el Notario Suplente Trigésimo del cantón Guayaquil, Ab. Piero Thomas Aycart Vicenzini Carrasco, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 29 de diciembre del mismo año, para los fines pertinentes.

El número de expediente de la compañía es el 20899.

Atentamente,



Ab. Marielisa Looz Gómez

Ab. Enguerr

Guayaquil, enero 23 de 2006

06 JAN 27 AM 11:3

**Señor
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
Ciudad**

RECIBIDO

De mis consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías, en mi calidad de Gerente y como tal representante legal de la compañía INMOBILIARIA KHOURY CIA. LTDA., cumpto en comunicarle que el día 19 de enero del 2006 he procedido a registrar en el libro de socios y participaciones de la compañía, la cesión de participaciones producidas en el capital de la compañía **INMOBILIARIA KHOURY CIA. LTDA.**

Las cesiones realizadas son las siguientes:

1.- El señor Michel Khoury Assaf ha transferido a favor de la compañía ECUACORP BUSINESS S.A., trescientas noventa y ocho (398) participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar cada una. El cedente es de nacionalidad libanesa y la cesionaria de nacionalidad panameña.

2.- El señor Kamel Kury Assaf ha transferido a favor de la compañía ECUACORP BUSINESS S.A., una (1) participación social igual e indivisible de un dólar. El cedente es de nacionalidad libanesa y la cesionaria de nacionalidad panameña.

3.- El señor José Humberto Mata Salvador ha transferido a favor de la compañía ECUACORP BUSINESS S.A., una (1) participación social igual e indivisible de un dólar. El cedente es de nacionalidad ecuatoriana y la cesionaria de nacionalidad panameña.

Adjunto sírvase encontrar un testimonio de la escritura pública de cesión de participaciones sociales otorgada el día 13 de diciembre de 2005 ante el Notario Suplente Trigésimo del Cantón Guayaquil, Ab. Piero Thomas Aycart Vicenzini Carrasco e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día 29 de diciembre del mismo año.

Particular que comunico para los fines de ley consiguientes.

Atentamente,

p. INMOBILIARIA KHOURY CIA. LTDA.



**Xavier Khoury Mata
GERENTE**

ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA KHOURY C. LTDA.---

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, trece de diciembre del dos mil cinco, ante mi, **ABOGADO PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, Notario Suplente **TRIGÉSIMO**, de este Cantón, comparecen los señores Michel Khoury Assaf, Kamel Kury Assaf y José Humberto Mata Salvador, mayores de edad, de nacionalidad libanesa los dos primeros y ecuatoriana el último de ellos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quien de conocerlos doy fe.-

Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA** Inmobiliaria Khoury C. Ltda., a la que proceden como queda expresado; y, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron una minuta del tenor siguiente: **Señor Notario:**

Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, la presente que contiene la Transferencias de Participaciones Sociales de la Compañía Inmobiliaria Khoury C. Ltda. que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura, por una parte y en calidad de **cedentes** los señores Michel Khoury Assaf, Kamel Kury Assaf y José Humberto Mata Salvador, mayores de edad,

Ab. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
Notario Suplente
Cantón de Guayaquil
XIX de Diciembre de 2015

de nacionalidad libanesa los dos primeros y ecuatoriana el último de ellos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, quienes intervienen por sus propios derechos; y por otra parte, en calidad de **cesionaria** la compañía ECUACORP BUSINESS S.A., de nacionalidad panameña, debidamente representada por su Apoderado, economista George Khoury Mata, según consta del poder que se acompaña como documento habilitante. Además comparecen por sus propios derechos a la celebración del presente documento las señoras Floriza Mata Salvador de Khoury, cónyuge del señor Michel Khoury Assaf; Regina de Lourdes Pesantes Hanze de Kury, cónyuge del señor Kamel Kury Assaf; y Gloria Alexandra Espinel Chiriboga de Mata, cónyuge del señor José Humberto Mata Salvador. Todas son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, el dos de marzo de mil novecientos setenta, e inscrita en el Registro Mercantil con fecha doce de marzo de mil novecientos setenta, se constituyó la compañía INMOBILIARIA KHOURY C. LTDA. B) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Durán, Abogado José Morante Valencia, el once de diciembre del dos mil uno, e inscrita el diecinueve de marzo del dos mil tres, se convirtió el capital de la compañía de sucres a dólares, se lo aumentó de manera que éste

señores Michel Khoury Assaf, Kamel Kury Assaf y José Humberto Mata Salvador para que cedan y transfieren la totalidad de sus participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en el capital social de la compañía Inmobiliaria Khoury C. Ltda., a favor de ECUACORP BUSINESS S.A. **TERCERA: TRANSFERENCIAS.-** Con los antecedentes expuestos, por el presente instrumento los cedentes, señores Michel Khoury Assaf, Kamel Kury Assaf y José Humberto Mata Salvador, tienen a bien ceder y transferir la totalidad de sus participaciones de INMOBILIARIA KHOURY C. LTDA a favor de la compañía ECUACORP BUSINESS S.A., de la siguiente forma: a) el señor Michel Khoury Assaf le transfiere trescientas noventa y ocho (398) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, sin reservarse derecho alguno sobre las mismas; b) el señor Kamel Kury Assaf le transfiere una (1) participación social de un dólar de los Estados Unidos de América, sin reservarse derecho alguno sobre la misma y, c) el señor José Humberto Mata Salvador le transfiere una (1) participación social de un dólar de los Estados Unidos de América, sin reservarse derecho alguno sobre la misma. Por su parte la cesionaria, es decir, ECUACORP BUSINESS S.A., a través de su Apoderado, declara que acepta las transferencias que se realizan por medio del presente instrumento a su favor, por convenir a sus intereses. **CUARTA: PRECIO.-** Los cedentes y la

señor Michel Khoury Assaf; Regina de Lourdes Pesantes Hanze de Kury, cónyuge del señor Kamel Kury Assaf; y Gloria Alexandra Espinel Chiriboga de Mata, cónyuge del señor José Humberto Mata Salvador. Todas son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- A) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, el dos de marzo de mil novecientos setenta, e inscrita en el Registro Mercantil con fecha doce de marzo de mil novecientos setenta, se constituyó la compañía INMOBILIARIA KHOURY C. LTDA.

B) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Durán, Abogado José Morante Valencia, el once de diciembre del dos mil uno, e inscrita el diecinueve de marzo del dos mil tres, se convirtió el capital de la compañía de sucres a dólares, se lo aumentó de manera que éste llegó a la actual suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, y se incrementó además el valor nominal de las participaciones de cuatro centavos de dólar a un dólar cada una, con lo cual el capital quedó dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una. C) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía Inmobiliaria Khoury C. Ltda. en sesión celebrada el día cuatro de noviembre del dos mil cinco, con la asistencia de la totalidad de los socios, resolvió por unanimidad autorizar a los

CANTON

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA INMOBILIARIA KHOURY C. LTDA., CELEBRADA EL 4 DE NOVIEMBRE DE DOS
MIL CINCO.-
TRIGESIMA**

En Guayaquil, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil cinco, a las diez horas en local comercial de la compañía ubicado en el Edificio Bons entre las calles Chile número 333 y Aguirre, se reúnen los siguientes socios: Michel Khoury Assaf, debidamente representado por su Apoderado, George Khoury Mata, propietario de trescientas noventa y ocho (398) participaciones sociales; Kamel Kury Assaf, propietario de una (1) participación social; y José Humberto Mata Salvador, propietario de una (1) participación social; todas las participaciones son de un dólar cada una. Por encontrarse representada la totalidad del capital social de la compañía con la presencia de todos los socios, éstos unánimemente deciden instalarse en Junta General Extraordinaria Universal de socios de INMOBILIARIA KHOURY C. LTDA. Asiste también a esta junta con la anuencia de los socios de la compañía, el señor Omar Khoury Mata .

Dirige la sesión la Presidenta de la compañía, señora Floriza Mata Salvador de Khoury y actúa como Secretario el Gerente, señor Xavier Khoury Mata. La Presidenta solicita al Secretario que verifique y deje constancia en lista de la concurrencia de todos los socios a la Junta, luego de lo cual se declara legalmente instalada la misma. A continuación la Junta pasa a conocer los siguientes puntos del orden del día acordados unánimemente por los socios:

1. Conocer y resolver sobre la autorización que mediante Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía INMOBILIARIAKHOURY C. LTDA, celebrada el quince de enero del 2003, se hizo a favor de los señores Kamel Kury Assaf y Humberto Mata Salvador, para ceder la totalidad de sus participaciones.
2. Conocer y resolver sobre la transferencia de las participaciones sociales de los señores Michel Khoury Assaf, Kamel Kury Assaf y José Humberto Mata Salvador a favor de la compañía ECUACORP BUSINESS S.A.

Con relación al primer punto del orden del día, la Presidenta manifiesta que mediante sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía celebrada el quince de enero del dos mil tres, se autorizó por unanimidad a los señores Humberto Mata Salvador y Kamel Kury Assaf, a ceder la totalidad de sus participaciones a los señores Omar y Xavier Khoury Mata, respectivamente. De lo resuelto, los socios autorizados a la cesión de sus participaciones, Kamel Kury Assaf y Humberto Mata Salvador, realizaron dichas cesiones, mediante escrituras públicas de cesión de participaciones que otorgaron el 4 de febrero del 2003 ante el Notario Trigésimo de Guayaquil a favor de los señores Xavier Khoury Mata y Omar Khoury Mata, respectivamente, inscritas en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 20 de mayo del 2003, y el 30 de mayo del 2003, en el mismo orden. Sin embargo, por un error involuntario, en las cláusulas y declaraciones contenidas en las referidas escrituras, no fueron considerados la conversión del capital de la compañía INMOBILIARIA KHOURY C. LTDA, ni el incremento del valor nominal de cada participación de su capital, y por lo tanto el número de participaciones que debían ser transferidas por los cedentes, así como su valor nominal, no correspondía a la realidad societaria de la compañía. De manera que, el número de las participaciones que transfería cada cedente debía ser una en lugar de tres y el valor nominal de cada una era de un dólar en lugar de un mil sucres, como fue declarado en las señaladas escrituras.

Aquello dio lugar a que los señores Kamel Kury Assaf y Humberto Mata Salvador así como los señores Omar y Xavier Khoury Mata, procedan a revocar las referidas escrituras de cesión de participaciones otorgadas a favor de los señores Omar y Xavier Khoury Mata, según escritura pública otorgada el día 28 de octubre del 2005 ante el Notario Trigésimo de Guayaquil.

Sin embargo, estos últimos han desistido de su interés de aquellas transferencias y comparecen a esta junta para dejar constancia de ello, razón por la cual es necesario dejar sin efecto la resolución mediante la cual la junta general de socios de esta compañía las autorizó en forma unánime.

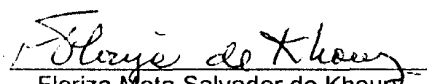
Ab. Piero Thomas Aycañi Viscenzi Carrasco
Notario Público del Cantón Guayaquil
SULENTE

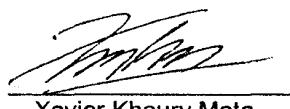
Concluida la exposición de la Presidenta, la Junta General de Socios por las razones expuestas resuelve por unanimidad dejar sin efecto la resolución adoptada en la junta general de socios del día 15 de enero del 2003, mediante la cual se aprobó por unanimidad las transferencias de la totalidad de las participaciones de los señores Humberto Mata Salvador y Kamel Kury Assaf a favor de los señores Omar y Xavier Khoury Mata, respectivamente.

A continuación la Junta General pasa a conocer el segundo y último punto del orden del día. La Presidenta concede la palabra al señor Kamel Khoury Assaf, quien manifiesta que es su voluntad y la de los señores Michel Kury Assaf y José Humberto Mata Salvador, una vez que ha quedado sin efecto la resolución tratada en el primer punto del orden del día, transferir a favor de la compañía panameña ECUACORP BUSINESS S.A. la totalidad de sus participaciones sociales en el capital de la compañía, para lo cual requiere el consentimiento unánime de todos los socios.

Una vez que el señor Kamel Khoury Assaf concluye su intervención, la Junta General de Socios resuelve por unanimidad autorizar que los señores Michel Khoury Assaf, Kamel Kury Assaf y Humberto Mata Salvador, cedan la totalidad de sus participaciones a favor de la compañía ECUACORP BUSINESS S.A., de nacionalidad panameña.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta concedió un receso para la elaboración del acta correspondiente. La Junta General pasa a dar lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad de los socios, concluyendo la junta a las once horas y veinte minutos.

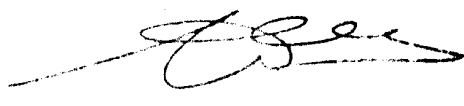

Floriza Mata Salvador de Khoury
Presidenta de la Junta

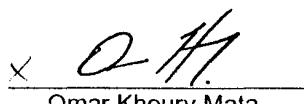

Xavier Khoury Mata
Secretario de la Junta

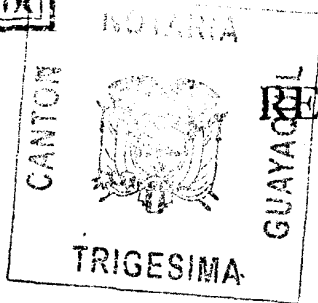

p. Michel Khoury Assaf
Socio


George Khoury Mata
Apoderado

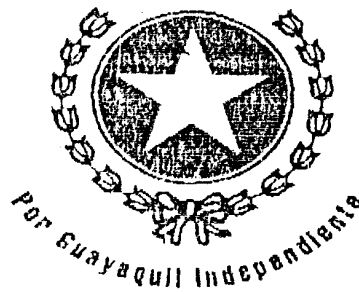

Kamel Kury Assaf
Socio


José Humberto Mata Salvador
Socio

x 
Omar Khoury Mata



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA TRIGESIMO OCTAVA
DEL CANTON GUAYAQUIL

TESTIMONIO

Nº SEGUNDO

DE LA ESCRITURA DE: PODER GENERAL CON CLAUSULA ESPECIAL Y

SEPARACION JUDICIAL

OTORGADA POR: SR. MICHEL KHOURY ASSAF

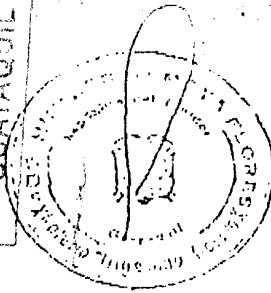
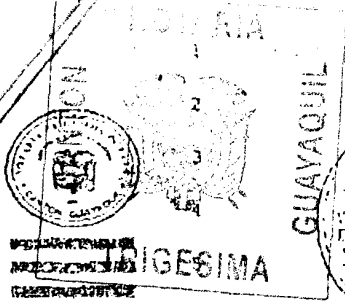
A FAVOR DE: SR. GEORGE KHOURY MATA

DEL NOTARIO
ABG. HUMBERTO MOYA FLORES

Guayaquil, 26 de JULIO de 197



Ab. Pío Thomas Ayala Vincenzi Carrasco
Notario N.º 100 del Canton Guayaquil
SEPTIEMBRE



ESCRITURA DE PODER GENERAL
CON CLAUSULA ESPECIAL Y
PROCURACION JUDICIAL QUE
OTORGA EL SEÑOR MICHEL
KHOURY ASSAF A FAVOR DEL
SEÑOR GEORGE KHOURY MATA.-
CUANTIA: INDETERMINADA.---

DE HUMBERTO MOYA FLORES 6
NOTARIO

7

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia
9 del Guayas, República del Ecuador, el veinticuatro
10 de julio de mil novecientos noventa y siete, ante
11 mí, Abogado HUMBERTO MOYA FLORES, Notario
12 Trigésimo octavo de este Cantón, comparece a la
13 celebración de la presente escritura el señor
14 MICHEL KHOURY ASSAF, por sus propios derechos,
15 quien declara ser casado, mayor de edad,
16 ejecutivo, ecuatoriano y domiciliado en esta
17 ciudad de Guayaquil, capaz para contratar, a quien
18 de conocer doy fé; y, procediendo con amplia
19 libertad y bien instruido de la naturaleza y
20 resultado de esta escritura de poder general con
21 cláusula especial y procuración judicial, para su
22 otorgamiento me presentó la minuta del tenor
23 siguiente:-----

24 MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar y
25 luego incorpore en el Registro de escrituras
26 públicas a su cargo, una, que al tenor de las
27 cláusulas y declaraciones que prosiguen otorga el
28 señor MICHEL KHOURY ASSAF, por sus propios

Ab. Piero Thomas Alcará Villacorta
Notario XXI de este Cantón Guayaquil

Ab. Piero Thomas Alcará Villacorta
Notario XXI de este Cantón Guayaquil

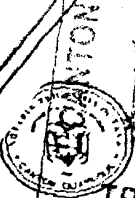


derechos, al que en adelante se designará
2 simplemente como EL MANDANTE.-----

3 Cuando en este instrumento se haga referencia al
4 señor GEORGE KHOURY MATA, se lo designará
5 simplemente como EL MANDATARIO o EL PROCURADOR.---

6 PRIMERA.- OBJETO: El señor MICHEL KHOURY ASSAF
7 otorga Poder general, amplio y suficiente, cual en
8 derecho se requiere, a fin de que EL MANDATARIO,
9 señor GEORGE KHOURY MATA, ejecute a nombre del
10 MANDANTE, los actos de administración
11 pertenecientes al giro administrativo ordinario de
12 éste, en los términos previstos en el artículo dos
13 mil sesenta y tres del Código Civil.-----

14 Así mismo y, para todo lo que salga de estos
15 límites, esto es, para los actos de disposición y
16 para los que no pertenezcan al giro administrativo
17 ordinario del MANDANTE, éste inviste a su
18 MANDATARIO del Poder suficiente, con toda la
19 capacidad para obligarlo, de modo que él ejecute a
20 su nombre y sin límite alguno, todos los actos y
21 contratos del MANDANTE o en los que él pudiera
22 tener interés, como ser, la enajenación de los
23 bienes muebles o inmuebles del MANDANTE o, la
24 adquisición de ellos, pactando precios y
25 condiciones, recibiendo o pagando sus precios,
26 según sea el caso, todo ello sin excepción o
27 limitación alguna; la contratación de obligaciones
28 principales o accesorias a nombre del MANDANTE,



TRIGESIMA

AB. MANUEL MOTA FLORES
NOTARIO

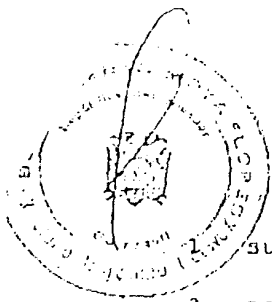
Ab. Piero Thomas Vicairelli Carrasco
Notario XXI de la Causa Cuayashil
SUPLENTE

U. D. D. D.

U. D. D. D.
Dr. Roberto Pérez Pimentel
Notario Público Dignidad Sexto

como deudor principal, fiador, garante o avalista,
suscribiendo los documentos crediticios que se
requieran e imponiendo las garantías personales,
las Reales de cualquier índole que fueren exigidas
convenientes, sobre los bienes del MANDANTE,
muebles o inmuebles; la aceptación y el endoso y
transferencia de pagarés, letras de cambio,
cheques y títulos valores, y la cesión de
derechos, en general; el manejo de las cuentas
corrientes o de ahorro que EL MANDANTE tiene
abiertas, y la apertura a nombre de él, de nuevas
cuentas, que serán manejadas en forma total por EL
MANDATARIO; la representación del MANDANTE en las
compañías mercantiles o civiles de que éste sea
socio o accionista, deliberando, adoptando
resoluciones y ejerciendo el derecho a voto y los
demás que la Ley confiere a los accionistas o
socios de Compañías; la suscripción, a nombre del
MANDANTE, de acciones, participaciones, cuotas o
derechos en la constitución o aumentos de capital
de sociedades mercantiles o civiles, pagándolas
con aportes en numerario, en especie o en
cualquiera de las otras formas previstas por la
Ley de Compañías, pudiendo, en los casos de
aumentos de capital de dichas Compañías, renunciar
a los derechos de proporción y/o preferencia y/o
negociar el derecho de atribución de las acciones,
participaciones, cuotas o derechos, que se





suscriban y/o se asignen, respectivamente; la
2 adquisición y la cesión de acciones,
3 participaciones, cuotas o derechos de sociedades
4 civiles o mercantiles.-----
5 Podrá también EL MANDATARIO dar en arrendamiento,
6 e imponer cualquier tipo de gravamen o de
7 limitación de dominio sobre cualquiera de los
8 bienes muebles o inmuebles a que este instrumento
9 se refiere, así como pagar o recibir los valores
10 que correspondan por los actos y contratos
11 mencionados, según sea el caso.-----
12 Finalmente, EL MANDANTE instituye al señor GEORGE
13 KHOURY MATA como su PROCURADOR JUDICIAL, con todas
14 las facultades previstas en el artículo cuarenta y
15 ocho del Código de Procedimiento Civil
16 Ecuatoriano, de manera que EL PROCURADOR pueda, a
17 nombre del MANDANTE, plantear toda clase de
18 juicios, civiles, de inquilinato, tributarios y
19 administrativos y de acciones judiciales y
20 administrativas, de cualquier índole que fueren;
21 intervenir a nombre del MANDANTE como tercerista o
22 simple interesado; solicitar medidas preventivas o
23 cautelares, pedir confesiones judiciales e
24 inspecciones judiciales, quedando EL MANDATARIO
25 facultado, con motivo de las acciones judiciales
26 que deba iniciar a nombre del MANDANTE, a
27 presentar las respectivas demandas, pedir la
28 práctica de toda clase de pruebas, interponer

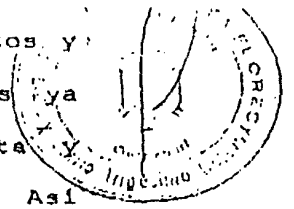


AL HONORABLE MESA DE LOS
NOTARIOS

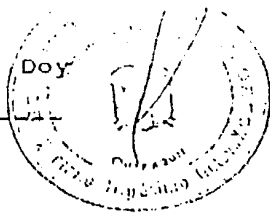
Ab. Piero Thomas A. [illegible]
Notario XXX de [illegible]
SUSCRIBIÓ

Dr. Rodolfo [illegible]
Notario Público [illegible]
[illegible]

1 recursos, desistiendo de ellos, presentar alegatos y
2 formular toda clase de peticiones, con las ya
3 mencionadas facultades del artículo cuarenta y
4 ocho del Código de Procedimiento Civil. Así
5 mismo, EL MANDATARIO podrá comparecer a nombre del
6 MANDANTE a todos los juicios, civiles, penales, de
7 inquilinato, tributarios y administrativos, y
8 demás acciones judiciales y administrativas que se
9 inicien contra EL MANDANTE, pudiendo contestar las
10 demandas, pedir pruebas, interponer recursos,
11 desistiendo de ellos, presentar alegatos y formular
12 toda clase de peticiones, con las referidas
13 facultades del artículo cuarenta y ocho del Código
14 de Procedimiento Civil.-----
15 Para el fiel cumplimiento del encargo que se le
16 hace, EL MANDATARIO podrá obrar del modo que más
17 conveniente le parezca y queda investido de cuanta
18 facultad fuere menester, incluyendo la de
19 presentar, a nombre del MANDANTE, cuanta
20 solicitud, petitorio o trámite, de cualquier
21 índole que fuere, ante la pertinente autoridad o
22 institución pública, semipública, privada,
23 administrativa y judicial, y la de comparecer al
24 otorgamiento y suscripción de las escrituras
25 públicas, instrumentos privados y documentos de
26 crédito que se requieran para el perfeccionamiento
27 de los actos y contratos que EL MANDATARIO deba
28 ejecutar o celebrar, en cumplimiento del mandato



1 firma en unidad de acto, conmigo el Notario.



CANTON

GUAYAQUIL

2
3
4
5 MICHEL KHOURY ASSAF
TRIGESIMA

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

6 C.C. # 0902458322

7 C.V. #

8
9 EL NOTARIO

10
11 Ab. HUMBERTO MOYA FLORES

Ab. Piero Troncoso Alcantara Villalobos
Notario XXX de Guayaquil
SUPLENTE

12
13
14
15
16 SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL
17 ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO
18 TESTIMONIO EN CUATRO FOJAS UTILES QUE SELLO Y FIRMO.

19 GUAYAQUIL, 28 DE JULIO DE 1997

20 EL NOTARIO

21 Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigesima Notario de Guayaquil

22
23
24
25
26
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA
No. 090245832-2

KHOURY ASSAF MICHEL
LIBANO
CIUDADANIA ENERO 1931
REG. D. 0077 SERIO 0014200076 M
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1875

FIRMA DEL CEDULADO





REPUBLICA DE PANAMA

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO

PROVINCIA DE PANAMA

Diomedes Edgardo Cerrud Ayala

NOTARIO

Edificio Terrazas
Planta Baja - Área Bancaria
Apartado 6-6937
El Dorado, Panamá

Tels.: 213-8028
264-6270
264-3676
Fax: 264-3506
Celular: 612-5656

COPIA

ESCRITURA N° 1,226 DE 5 DE febrero DE 199 9

CONTENIDO:

POR LA CUAL la sociedad ECUACORP BUSINESS S.A.
otorga Poder General a favor del señor GEORGE ELI
KHOURY MATA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
edad, soltero, domiciliado en Guayaquil, Ecuador, y
se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA
DIRECTIVA, celebrada el día cinco (5) del mes de
febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999).



TRIGESIMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS-

(1,226)

POR LA CUAL la sociedad ECUACORP BUSINESS S.A. otorga Poder General a favor del señor GEORGE ELI KHOURY MATA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltero, domiciliado en Guayaquil, Ecuador, y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día cinco (5) del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

Panamá, 5 de febrero de 1999.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los cinco (5) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999), ante mí, DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número Ocho-Ciento setenta y uno-Trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad ECUACORP BUSINESS S.A., debidamente inscrita a la Ficha trescientos cincuenta y seis mil quinientos diecinueve (356519), Rollo sesenta y tres mil novecientos setenta y dos (63972), Imagen diez (0010) de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, y debidamente facultado para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día cinco (5) del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:-

PRIMERO: Se otorga PODER GENERAL a favor del señor GEORGE ELI

domiciliado en Guayaquil, Ecuador, para que actúe individualmente en nombre y representación de ECUACORP BUSINESS S.A., en cualquier parte del mundo, con facultades para que obre a nombre y por cuenta de aquélla en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. - - - - -

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a favor del señor GEORGE ELI KHOURY MATA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltero, domiciliado en Guayaquil, Ecuador, para actuar individualmente en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables;

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir este mandato; Veintiséis: Las facultades otorgadas y descritas anteriormente quedan sujetas a los privilegios y limitaciones establecidos en los artículos sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69) y setenta (70) de la Ley treinta y dos (32) del veintiséis (26) de febrero de mil novecientos veintisiete (1927).--

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha

B/ 40



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

CELEBRADA EL DÍA CINCO (5) DEL MES DE FEBRERO

TRIGESIMA

DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999)

Siendo las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día cinco (5) del mes de febrero, del año de mil novecientos noventa y nueve (1999), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS, CASTRO & REYES, ubicadas en Calle Cuarenta y ocho (48) Este, Bella Vista, Edificio SUCRE, Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de ECUACORP BUSINESS S.A.

Presidió la reunión PLUTARCO COHEN y actuó como Secretario ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, ambos actuando bajo título Ad-hoc en ausencia de los titulares de dichos cargos.

Estaban presentes o representados los señores GEORGE ELI KHOURY OMAR ANDRES KHOURY MATA y FERNANDO JOSÉ MATA ESPINEL, quienes representan la totalidad de los directores en ejercicio.

La Secretaria Ad-hoc informó al Presidente Ad-hoc que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los directores al derecho de ser citados previamente.

Presidente Ad-hoc declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir las ventajas de designar un apoderado de la sociedad para facilitar las operaciones de la misma.

El señor PLUTARCO COHEN propuso la siguiente resolución que fue aprobada por unanimidad: "RESUELVESE: - - - - -

PRIMERO: Facultar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, Secretaria Ad-hoc de la sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, tan amplio y suficiente como estime conveniente, en favor del señor GEORGE ELI KHOURY MATA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltero, domiciliado en Guayaquil, Ecuador. - - - - -

SEGUNDO: Autorizar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública

Notario
Abogado
Escritura
Pública
Dr. Plutarco Cohen
Dr. George Eli Khoury
Dr. Omar Andres Khoury
Dr. Fernando José Mata Espinel
Dr. Elba Fernandez de Garcia

la presente acta.-----
-- No habiendo otro asunto que discutir el Presidente Ad-hoc declaró cerrada la sesión a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) del mismo día.-----

(Fdos.) El Presidente Ad-hoc, PLUTARCO COHEN.-- -La Secretaria Ad-hoc, ELBA FERNANDEZ DE GARCIA.-----

-- Quienes suscribimos, PLUTARCO COHEN y ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, en nuestro carácter de PRESIDENTE AD-HOC y SECRETARIA AD-HOC, respectivamente, de la sociedad ECUACORP BUSINESS S.A.-----

-----C E R T I F I C A M O S:-----

-- Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad celebrada el día cinco (5) del mes de febrero del año de mil novecientos noventa y nueve (1999).-----

(Fdos.) PLUTARCO COHEN.-----ELBA FERNANDEZ DE GARCIA.-----

El suscrito en calidad de abogado en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce (14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).-----

(Edo.) DOMESTO BENJAMIN ARIAS, de la firma de abogados SUCRE, ARIAS, CASTRO & REYES.-----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

148

DOMESTO BENJAMIN ARIAS
Abogado Público Colegiado



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

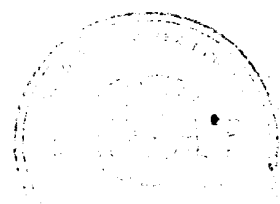
1. País PANAMA
El presente documento público
2. ha sido firmado por Don Rudes y Gerardo A.
3. quien actúa en calidad de Notario
4. y está revestido del sello/timbre de La
Notaria Pública Atado

CERTIFICADO

5. en Relaciones Exteriores, 6. el día 8-2-1982
7. por Jefe de Legalizaciones
8. Bajo el número 148
9. Sello/timbre: 10. Firma:



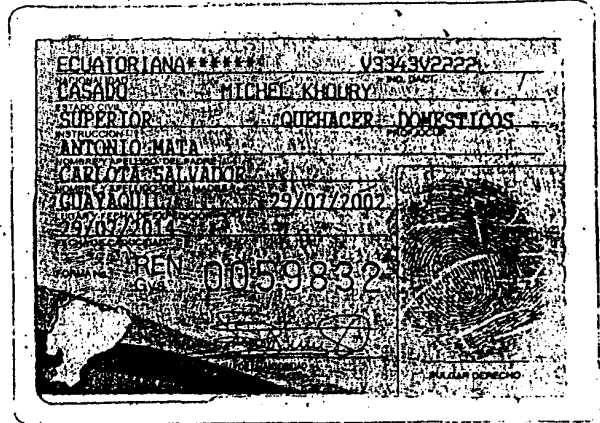
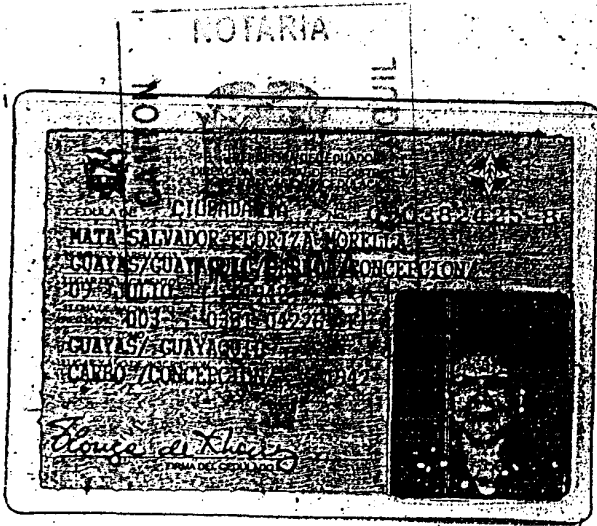
Julia M. McKay
Lic. Julia M. McKay G.
Jefa de Autenticaciones y Legalizaciones



Ab. Piero Thomas
Notario XXV
Cartera Chaycan

Notario XXV
Cartera Chaycan

Dr. Rudes y Gerardo A.
Notario Público
Cartera Chaycan

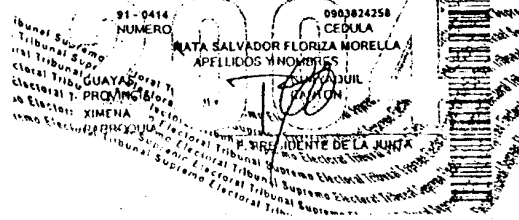


Ab. Piero Thomas Ayala
Notario XXX de la ciudad Guayaquil
SUFIANIE



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION



Ar. Ximena D.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN ECUATORIANA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040346927-0

RESANES HANZE REGINA DE LOURDES

GUAYAS GUAYAS DE YARRO / CONCEPCION

14 SEPTIEMBRE 1949

TRICESIMA

GUAYAS GUAYAS

CONCEPCION 1949

Regina Hanze Kury



ECUATORIANA *****

CABADO KAMEL KURY

SECUNDARIA EMPLEADO

CUB RESANES

LUCIA HANZE

GUAYAS 24/10/2003

247072815

REN 0561537

Gys



Ab. Piero ~~haces~~ ~~Avila~~ ~~Vicente~~ Carrasco
Notario XXI de Cayán Guayaquil
SUCRENTZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN ECUATORIANA

CERTIFICADO DE VOTACION

RESANES HANZE REGINA DE LOURDES

GUAYAS GUAYAS DE YARRO / CONCEPCION

14 SEPTIEMBRE 1949

TRICESIMA

GUAYAS GUAYAS

CONCEPCION 1949

CEDULA DE CIUDADANIA

RESANES HANZE REGINA DE LOURDES

GUAYAS GUAYAS DE YARRO / CONCEPCION

14 SEPTIEMBRE 1949

TRICESIMA

GUAYAS GUAYAS

CONCEPCION 1949

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050136256-6

KURY ASSAF KAMEL

24/11/1962

0393.00057-11

PICHINCHA / TRIGESIMA

GONZALEZ / SUAREZ



ECUATORIANA***** V33331222

CASADO REGINA DE LOURDES PESANTES

SUPERIOR COMERCIANTE

JOSE KURY

BAHICE ASSAF

GUAYAQUIL 24/10/2003

24/10/2015

REN 0561536



Ab. Piero Thomas Aycaza Accorzi Carrasco
Notario XXX de Guayaquil
SUBLENTE

13. Juan D.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

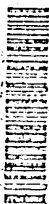
122-0023 NUMERO 090136256 CEDULA

KURY ASSAF KAMEL APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIAS GUAYAQUIL CANTON

ROCAFUENTE PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



cc. 6
por el Notario
Firma del
Notario

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

293 - 0010
NUMERO

0902883952
CEDULA

ESPINEL CHIRIBOGA GLORIA ALEXANDRA
APELLIDOS Y NOMBRES

SAMBORONDON
CANTON

RESIDENTE DE LA JUNTA

TRIGESIMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

207 - 0021
NUMERO

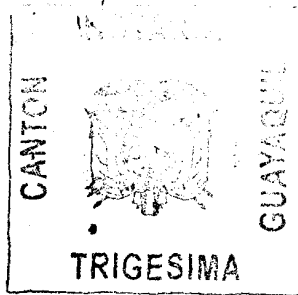
0900853888
CEDULA

MATA SALVADOR JOSE HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

SAMBORONDON
CANTON

RESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Piero Thomas A. V. Carrasco
Notario XXI
Canton Guayaquil
SOLICITA



Ab. Diego Chomaz Aycañ
Notario XXX
Canton Guayaquil
SOLLENZ

U.E. 6
Dr. Rodolfo
Notario Púb
del Cant

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

31-03-04
NÚMERO 0002070708

CECILA
KHOURY MATA GEORGINA ELI
APRIL XXIS Y WENITO
GUAYAQUIL
CANTON

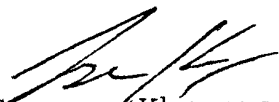
[Handwritten signature and stamp]

cesionaria han convenido en forma libre y voluntaria,
de común acuerdo, en fijar el precio de un dólar de
los Estados Unidos de América (USD1,00) por cada una
de las participaciones sociales que se transfieren
por el presente instrumento, valor que la cesionaria
ha pagado en su totalidad a los cedentes y que éstos
declaran recibir en dinero en efectivo a su entera
satisfacción, sin tener reclamo alguno. **QUINTA:**

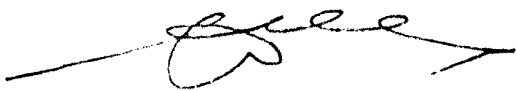
CONSENTIMIENTO.- Las señoras Floriza Mata Salvador de
Khoury, Regina de Lourdes Pesantes Hanze de
Kury, y Gloria Alexandra Espinel Chiriboga de Mata,
en sus calidades de cónyuges de los señores Michel
Henry Assaf, Kamel Kury Assaf y José Humberto Mata
Salvador, respectivamente, comparecen a fin de dar su
consentimiento en las transferencias de la totalidad
de participaciones que poseen sus cónyuges en el
capital de la compañía Inmobiliaria Khoury C. Ltda.,
según la cláusula tercera que antecede. **SEXTA.-** A fin
de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo
ciento trece de la Ley de Compañías vigente, se
adjunta el respectivo certificado del representante
legal de esta compañía para que sea incorporado al
presente instrumento. Sírvasse señor Notario agregar
las demás cláusulas de rigor necesarias para la
perfecta validez del presente instrumento. Firma)
Abogado Juan Trujillo Espinel, registro número siete
mil ochocientos veintinueve del Colegio de Abogados
del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA
A ESCRITURA.-** Léida esta escritura de principio a

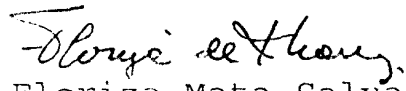
fin, por mí el Notario, en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

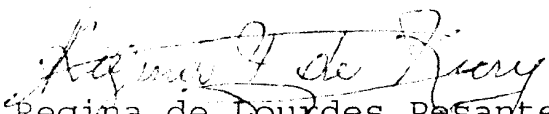
p. Michel Khoury Assaf y ECUACORP BUSINESS S.A.

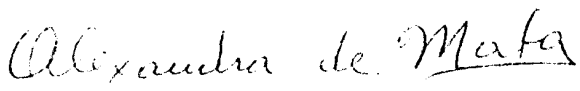

George Khoury Mata
C.C. N° 0902875798
C.V. N° 01-0322


Kamel Kury Assaf
C.C. N° 0904362566
C.V. N° 102-0023


José Humberto Mata Salvador
C.C. N° 0900693866
C.V. N° 261-0011


Floriza Mata Salvador de Khoury
C.C. N° 0903829253
C.V. N° 91-0414


Regina de Lourdes Pesantes Hanze de Kury
C.C. N° 0903448220
C.V. N° 151-0550


Gloria Alexandra Espinel Chiriboga de Mata
C.C. N° 09-02683952
C.V. N° 293-0010

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA ESCRITURA PUBLICA DE
CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
INMOBILIARIA KHOURY C. LTDA. Que sello y firmo en
la ciudad de Guayaquil el mismo día de su
otorgamiento.-



[Handwritten signature]
Ab. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
Notario XXX del Cantón Guayaquil
SUPLENTE



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- **Certifico:** Que con fecha veinte y nueve de diciembre del dos mil cinco, queda inscrita la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura pública, mediante el señor **MICHEL KHOURY ASSAF con autorización de su cónyuge la Señora FLORIZA MATA SALVADOR cede y transfiere (398) trescientas noventa y ocho participaciones**, de un dólar cada una a favor de **ECUACORP BUSINESS S.A.**, el Señor **KAMEL KURY ASSAF con autorización de su cónyuge la señora REGINA DE LOURDES PESANTES HANZE cede y transfiere (1) participación de un dólar a favor de ECUACORP BUSINESS S.A.**, y el Señor **JOSE HUMBERTO MATA SALVADOR con autorización de su cónyuge la señora GLORIA ALEXANDRA ESPINEL CHIRIBOGA cede y transfiere (1) participación de un dólar a favor de ECUACORP BUSINESS S.A.**; que posee dentro del capital social de **INMOBILIARIA KHOURY C. LTDA.**, de fojas **136.644 a 136.675**, número **25.443** del Registro Mercantil y anotada el veinte y nueve de Diciembre del dos mil cinco bajo el número **51.507** del Repertorio.- a las 12:42 horas .- 2.- Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a fojas **2.697, 31.144, 58.437 y 64.457** del Registro Mercantil de **1.970 y 2.003** en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.-

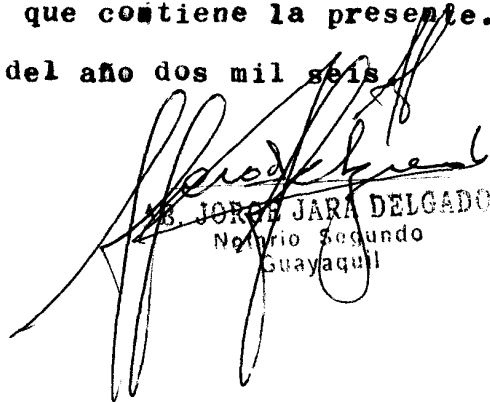

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN: 51507
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
ANOTACION/RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO POR: 

DOY

FE: Que al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía de responsabilidad limitada " INMOBILIARIA KHOURY C.LTDA"., otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau el dos de marzo de mil novecientos setenta, tomé nota de la Cesión de Participaciones, que contiene la presente.- Guayaquil, diecisiete de enero del año dos mil seis.


AB. JORGE JARA DELGADO
Notario Segundo
Guayaquil

